

Y luego señores a la de y fiscal de el Reximiento que queda en la dicha casa
 de la junta de el ayuntamiento no denaron en la dicha libranca al señor alcalde de quinientos de cu
 pagacion que ha tenido en la dicha junta sola y di y buelta a los quinientos marabidis por dia
 como esta en el dicho rescripto que la provincia de la tierra de reguen a ochocientos mara
 bidis y la dicha libranca se ha en cabeza y fe del señor alcalde de por estar en este acuerdo
 numerado y el dicho capitun y gnajide y turbegueta tambien ha estado por un tercio y por poder llevar
 ambas mas de un año

Benca de placion al de
 Albuja junco la Lmua
 de m Anton

yanimime se le libre de los reales en plaza del dextro
 y se da en la dicha a la capitun Pedro de albaquen para el dextro quince doble para cada uno de los
 en la junta de la pagando por cada uno de los reales en que se ha de apreciar por un mes de
 aritigues de presente como por una que sea de un año de el Reximiento por un mes de
 ete die el dicho Miguel de ganitig fue un obrero para el y por el dicho y catano naci
 dor de que se pide de Joanper de affiu a dueno de la misma casa se le bendan y estan jun
 to al labermitad e y manen en el termino llamado conra tequi de el dextro con su parento que ha
 allado a berer el dicho puesto de ynte cinco dobles que ballen a real y medio cada uno y quin
 castmorador reales y que ay puesto para plantar otros que entran tanto y pide tambien li
 cenca para el pago de medio Real por cada uno conforme a la ordenanza y que lo ar
 bole referidos son tan que ha allado para el dicho Joanper de albuja por que ademas de las
 ay otros dobles y catanos y otras cosas y por lo que se le a en el dicho ma por a ber
 otras veinas cenaras que las pide y que se le a en el dicho ma por a ber
 mando en seguir y llevar a efecto la dicha declaracion y conforma a la dicha declaracion de el dho
 Joanper de albuja de los dho de ynte cinco dobles y quin catanos y se le de licencia
 para plantar los dichos que entran tanto pagando ochenta y siete reales y medio y
 luego se le ha de en forma de lo por escrito a la parte

De trague

et dia veinte de los duenos de las casas y mo yugo y fianca de ynte muya de uca y me colaque
 on conformidad de lo que tiene de el dueno de la casa de iguigua goniz aniega larrante
 y cartoneta en la junta de el dextro de mano de ynte y que entran en el
 y stima de el libro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 carastigon en el termino de aguir di a superiores de el dextro y monte de el dextro de el dextro
 de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 y otras y que el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 entran en el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 que a la casa de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 con el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 por el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 na por el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 m u mo se a de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 mas en el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro
 Reximiento con un dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro de el dextro

Donde de los señores
 Juan de Ventriso
 Juan de Vizti
 Juan de Vizti
 Juan de Vizti
 Juan de Vizti

Antemi
 Juan de Vizti

En la sala del ayuntamiento del dextro de la villa de denara a los...

Yo de ximientos de la dha villa y suso dho en com. de teniente de Alcaide de la dha villa de Vergara a diez y noia del mes de junio de mill
 e quinientos e ochenta e tres años quando juntos los señores Justicia y de ximientos
 de la dha villa y su jurisdiccion e especial Juan Perez de la raga Alcaide de la dha villa e de ximientos
 de la dha villa y su jurisdiccion e especial Juan Perez de la raga Alcaide de la dha villa e de ximientos
 de la dha villa y su jurisdiccion e especial Juan Perez de la raga Alcaide de la dha villa e de ximientos

Yo de ximientos de la dha villa y suso dho en com. de teniente de Alcaide de la dha villa de Vergara a diez y noia del mes de junio de mill
 e quinientos e ochenta e tres años quando juntos los señores Justicia y de ximientos
 de la dha villa y su jurisdiccion e especial Juan Perez de la raga Alcaide de la dha villa e de ximientos
 de la dha villa y su jurisdiccion e especial Juan Perez de la raga Alcaide de la dha villa e de ximientos
 de la dha villa y su jurisdiccion e especial Juan Perez de la raga Alcaide de la dha villa e de ximientos

Juan de la raga
 Juan de Vergara
 Juan de la raga
 Juan de Vergara
 Juan de la raga
 Juan de Vergara

Yo de ximientos de la dha villa y suso dho en com. de teniente de Alcaide de la dha villa de Vergara a diez y noia del mes de junio de mill
 e quinientos e ochenta e tres años quando juntos los señores Justicia y de ximientos
 de la dha villa y su jurisdiccion e especial Juan Perez de la raga Alcaide de la dha villa e de ximientos
 de la dha villa y su jurisdiccion e especial Juan Perez de la raga Alcaide de la dha villa e de ximientos
 de la dha villa y su jurisdiccion e especial Juan Perez de la raga Alcaide de la dha villa e de ximientos